



## Resolución Directoral N° 191-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 15 de noviembre del 2024

### VISTOS:

El memorando N° 535-2024-MIDAGRI-PEBDIC/DE, de fecha 14 de noviembre del 2024, Oficio N° 591-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA-TA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001243, de fecha 25 de setiembre del 2024 el suscrito con la entidad para el Servicio de Impresiones en General – Servicio para Impresión del Manual de Gestión de la Calidad: Post Cosecha de Cultivo de Cacao PI: “**Mejoramiento de las Capacidades Productivas para el Manejo de Sistemas Agroforestales en 15 Localidades del Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto**” CUT N° 2438316, cuyo plazo de entrega será de diez (10) días calendario contabilizado desde la recepción de la orden y con un monto total que asciende S/. 7,552.00 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 soles);

Que mediante las Cartas del Gerente General del Consorcio Grafico Master Printing S.R.L de fechas 17/10/2024 y del 30/10/2024, solicitando 20 días calendario adicionales ya que dicha solicitud se debe a problemas de transporte y motivos de fuerza mayor vaciante de los ríos de la amazonia y los niveles de agua de los ríos Amazónicos en Iquitos acreditados con los documentos y los anexos para mayor detalle y los medios probatorios concordante con la normativa en virtud al numeral 23 de la Directiva N° 003-2016-MINAGRI-PEBDICP, en el Capítulo I, Disposiciones Generales donde dice: “Ampliación del Plazo Contractual” Procede la



## Resolución Directoral N° 191-2024-MIDAGRI-PEBDICP

ampliación del Plazo contractual en este caso, "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista". Tal como sucede en el caso concreto;

En consecuencia, mediante los Informes Técnicos N° 012-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA-TA, de fecha 05 de noviembre del 2024 y el Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA-TA, de fecha 11 de noviembre del 2024, concluyen en Improcedente la solicitud de ampliación de servicio. Dado que la controversia se generó de la **Guía de remisión electrónica transportista N° EG03-00001400 de fecha 18/10/2024, de la empresa HEMISFERICAS TRANSPORT PERU S.A.C, de punto de Partida: Av. De la Cultura MZ.O LT 10 COOP. Viña San Francisco – Santa Anita – Lima – Lima y punto de Llegada: San Juan de Miraflores Puerto Nemapsa – Callería – Coronel Portillo – Ucayali**, que al momento de **presentarla solo adicionaron la palabra IQUITOS**. Cabe indicar que el proveedor cumplió con la entrega del Servicio de Impresiones en General correspondientes al Servicio para Impresión del Manual de Gestión de la Calidad: Post Cosecha de Cultivo de Cacao PI: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas para el Manejo de Sistemas Agroforestales en 15 Localidades del Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" CUI N° 2438316;

Que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.1. El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;(...). 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de la revisión de la normativa de contrataciones del estado, se aprecia que la solicitud del contratista se encuentra regulado en el literal b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual** 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes** a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** Artículo 160. Modificaciones al contrato. 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10



## Resolución Directoral N° 191-2024-MIDAGRI-PEBDICP

del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes"; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la agenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. CAPITULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...). **Artículo 164. Causales de resolución** 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) **Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;**

Que, mediante el artículo 23° de la Directiva N° 003-2016-MMINAGRI-PEDICP Del Capítulo I Disposiciones Generales que a la letra dice: (...) **23. Ampliaciones del plazo contractual:** Procede la ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.** Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica donde concluye que es **PROCEDENTE** Aprobar por única vez, la ampliación de plazo de 20 días calendario adicionales, para la entrega del Servicio de Impresiones en General del Servicio para la Impresión del Manual de Gestión de la Calidad: Post Cosecha de Cultivo de Cacao PI: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas para el Manejo de Sistemas Agroforestales en 15 Localidades del Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto" CUI N° 2438316;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;



## Resolución Directoral N° 191-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI; del 20 de setiembre de 2024 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEBDICP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, por única vez, la ampliación de plazo de 20 días calendario adicionales, para la entrega del Servicio de Impresiones en General del Servicio para la Impresión del Manual de Gestión de la Calidad: Post Cosecha de Cultivo de Cacao PI: “Mejoramiento de las Capacidades Productivas para el Manejo de Sistemas Agroforestales en 15 Localidades del Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto” CUI N° 2438316.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Administración, realizar las acciones conducentes a la modificación del contrato de la Orden de Servicio N° 0001243 derivado de la ampliación de plazo al configurarse el supuesto de hecho previsto en el numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley, y el numeral 158.2) del artículo 158° del Reglamento.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, al contratista CONSORCIO GRAFICO MASTER PRINTING S.R.L, y a las Unidades de Línea la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/pebicp](http://www.gob.pe/pebicp)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



**BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO.